

EDICTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO, DEL TRANSITO, OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

SE HACE SABER:

A QUIENES TENGAN INTERES DIRECTO Y MANIFIESTO y A LOS SUCESESORES DESCONOCIDOS DE LOS EXTINTOS GLORIA FORTUNATA DE BIASI DE VETHENCOURT, MIGUEL FRANCISCO VETENCOURT BALESTRINI Y MIGUEL ANTONIO VETHENCOURT DE BIASI, quienes eran venezolanos, portadores de las Cédulas de Identidad Nros. V-1.402.910, V-1.395.330 y V-4.665.882, domiciliados en Valera, Estado Trujillo, quienes fallecieron la primera el día 20 de Marzo de 2020, Ab-intestato, en su residencia ubicada en la avenida Bolívar, cerca del Centro Comercial Diamante, casa 18-42, parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, estado Trujillo, según copia certificada de acta de defunción signada con el N° 221, Folio 222, Año 2020, de fecha 21 de agosto de 2020, asentada ante el Registro Civil del Municipio Valera, Parroquia Mercedes Díaz, Estado Trujillo, cursante al folio 30 del expediente N°. 29814; el segundo el día 20 de Abril de 2005, Ab-intestato, en la avenida 10 con calle 10 altos de Pantera Store su consultorio particular Valera, estado Trujillo, según copia certificada de acta de defunción signada con el N° 334, Año 2005, asentada ante el Registro Civil del Municipio Valera, Parroquia Mercedes Díaz, Estado Trujillo, cursante al folio 31 del expediente N°. 29814; y el tercero el día 26 de Septiembre de 1977, Ab-intestato, en Sabana Grande, estado Lara, según libro de Registros Defunciones, signada con el N° 450, Folio Numero 225 vto, asentada ante la Prefectura del Municipio Torbes del estado Lara, cursante al folio 32 del expediente N°. 29814. Que este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, les emplaza para que comparezcan a darse por citados en un término no menor de sesenta (60) días continuos ni mayor a 120 días continuos, fijando este Tribunal a tales efectos el término medio de noventa (90) días continuos contados a partir de la última de las actuaciones ordenadas (publicación, fijación y consignación en el Expediente del Edicto ordenado), a cualquier hora de las fijadas para despachar, en el **proceso de PARTICIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA, interpuesto por los ciudadanos VETENCOURT DE LUQUE MARÍA AUXILIADORA y VETENCOURT DE BIASI FERNANDO ESTEBAN**, venezolanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de Identidad Nros. V-5.493.128 y V-9.174.338, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, debidamente asistido por la Abogada Alejandrina Rivas Ruiz, Inpreabogado N° 35.401, en contra de la ciudadana **LAURA ISABEL VETENCOURT DE RIVERA**, venezolana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad N° V-9.315.869, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo. Expediente Nro. 29.814. Asimismo, de conformidad con la parte final del Artículo 507 del Código Civil, se llama a los interesados a hacerse parte en este juicio: Con la advertencia que de no comparecer a darse por citado heredero desconocido alguno, se aplicará la jurisprudencia de fecha 09 de agosto de 2010, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, según Sentencia N° 000355, caso **IVAN DE ANGELIS BERTOSSI VS. Sociedades Mercantiles AGROPECUARIA LOS MORICHALES, C.A. e INDUSTRIAL BENEFICIADORA DEL ARROZ (INBA, C.A.)**, expediente N° AA20-C-2010-000140; Ponente: Magistrado Dra. Yris Armenia Peña Espinoza. El presente Edicto deberá ser publicado en los Diarios "EL TIEMPO" y "LOS ANDES" editados en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, dos (2) veces por semana durante sesenta (60) días calendarios consecutivos. Valera, dieciséis (16) de Octubre del Dos Mil Veintitrés (2023). 213° y 164°. El JUEZ PROVISORIO. ABG JOSE MIGUEL ARAYAN CHACON. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, ABG. MARISOL LUGO. JMA/ML **Exp. 29814.**